

10715 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Ciudad de Santo Domingo (expediente número 10.793).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Lanzani, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Ciudad de Santo Domingo, provincia de Madrid (expediente número 10.793), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Ciudad de Santo Domingo, de 28 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; y los restantes kilómetros hasta 31, están dentro de la urbanización Ciudad de Santo Domingo.

Expediciones: Cuatro diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar veinticinco viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,75 pesetas por viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.499-A.

10716 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública incoado para el término municipal de Paterna, a causa de las obras de «Acondicionamiento de la intersección en

el punto kilométrico 13.900 de la CC. 234, de Valencia-Ademuz, con las VV. 6.042, de San Antonio de Benagéber a Bétera, y VV. 6.104, de Ribarroja a San Antonio de Benagéber», y

Resultando que mediante edicto de 12 de noviembre de 1973, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de 19 de los mismos y 12 de enero siguiente, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias», de esta capital, de 20 de enero, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Paterna, se hizo pública la apertura de información, por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y, además, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 16 de dicha Ley, 23 de su Reglamento, y artículo XXII, 6), del vigente Concordato de 27 de agosto de 1953, se dió cuenta al Arzobispado, formulándose escrita por el mismo, que no afecta al presente trámite;

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 98 de la misma, ordena que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, la Jefatura correspondiente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de ocupación, describiéndose en la Resolución, detalladamente, los bienes y derechos a que afecte la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que haya de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 28 de abril de 1957, se remitió el expediente a información de la Abogacía del Estado, y de conformidad con el mismo, esta Jefatura ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las parcelas afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la intersección en el punto kilométrico 13.900 de la CC. 234, de Valencia-Ademuz, con las VV. 6.042, de San Antonio de Benagéber a Bétera, y VV. 6.104, de Ribarroja a San Antonio de Benagéber», que posteriormente se relacionan, concreta e individualizadamente.

Segundo.—Publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, con expresión del posible recurso de alzada contra la misma, ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Valencia, 14 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe, C. Gómez Perretta.—4.171-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcelas	Interesados	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable m ²
1	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	C. S. Vicente, 83-5.ª	N., resto finca; S., CC. 234, de Valencia-Ademuz; E., resto finca, y O., VV. 6.042	1.230
2	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	C. S. Vicente, 83-5.ª	N., CC. 234, de Valencia-Ademuz; S., edificación poblado; E., resto finca, y O., VV. 6.104, de Ribarroja a San Antonio de Benagéber ...	350
3	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	C. S. Vicente, 83-5.ª	N., resto finca y camino; S., CC. 234, de Valencia-Ademuz; E., VV. 6.042, de San Antonio de Benagéber a Bétera, y O., resto finca	466
4	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	C. S. Vicente, 83-5.ª	N., S., O., resto finca, y E., VV. 6.042, antedicha	25
5	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	C. S. Vicente, 83-5.ª	N., S., O., resto finca, y E., VV. 6.042, ya indicada	16
6	Arzobispado de Valencia.	Plaza del Arzobispo, sin número.—Valencia	N., CC. 234; S., resto finca y camino; E., VV. 6.104, y O., resto finca	1.140

10717 RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Puebla de Valverde, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora

del firme de la CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 100.850 al 117.351. Tramo: Puebla de Valverde-Teruel» (proyecto: I-TE/236), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social,